

ANEXO II

Coordinadores por países

Albania: Director del Instituto Cervantes de Roma.
 Alemania: Director del Instituto Cervantes de Múnich.
 Argelia: Coordinador del Instituto Cervantes de Argel.
 Argentina: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Armenia: Director del Instituto Cervantes de Moscú.
 Australia: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Canberra.
 Austria: Director del Instituto Cervantes de Viena.
 Bélgica: Director del Instituto Cervantes de Bruselas.
 Bielorrusia: Director del Instituto Cervantes de Moscú.
 Brasil: Director del Instituto Cervantes de São Paulo.
 Bulgaria: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Sofía.
 Camerún: Segunda Jefatura de la Embajada de España en Yaundé.
 Canadá: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Canadá.
 Chipre: Consejero de la Embajada de España en Nicosia.
 Colombia: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Corea: Secretario de la Embajada de España en Seúl.
 Costa de Marfil: Auxiliar responsable del Centro Cultural Español de Abidján.
 Costa Rica: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Croacia: Segunda Jefatura de la Embajada de España en Zagreb.
 Dinamarca: Consejero Cultural de la Embajada de España en Copenhague.
 Egipto: Director del Instituto Cervantes de El Cairo.
 Eslovaquia: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Bratislava.
 Eslovenia: Segunda Jefatura de la Embajada de España en Lubliana.
 España: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Estados Unidos: Director del Instituto Cervantes de Nueva York.
 Filipinas: Director del Instituto Cervantes de Manila.
 Finlandia: Primer Secretario de la Embajada de España en Helsinki.
 Francia: Director del Instituto Cervantes de París.
 Georgia: Director del Instituto Cervantes de Moscú.
 Grecia: Director del Instituto Cervantes de Atenas.
 Haití: Secretario de la Embajada de España en Puerto Príncipe.
 Hungría: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Budapest.
 Indonesia: Responsable del Aula Cervantes en Yakarta.
 Irlanda: Director del Instituto Cervantes de Dublín.
 Islandia: Director del Programa de Español de la Universidad de Islandia.
 Israel: Director del Instituto Cervantes de Tel Aviv.
 Italia: Director del Instituto Cervantes de Roma.
 Japón: Consejero Cultural de la Embajada de España en Tokio.
 Jordania: Director del Instituto Cervantes de Ammán.
 Líbano: Director del Instituto Cervantes de Beirut.
 Luxemburgo: Responsable de los Diplomas en el Centre de Langues Luxembourg.
 Macedonia: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Sofía.
 Malasia: Secretario de la Embajada de España en Kuala Lumpur.
 Marruecos: Director del Instituto Cervantes de Rabat.
 Martinica (Francia): Director del Instituto Cervantes de París.
 México: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Moldavia: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
 Namibia: Coordinador General de la Agencia Española de Cooperación Internacional en Windhoek.
 Noruega: Consejero Cultural de la Embajada de España en Oslo.
 Nueva Zelanda: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Canberra.
 Países Bajos: Director del Instituto Cervantes de Utrecht.
 Polonia: Director del Instituto Cervantes de Varsovia.
 Portugal: Director del Instituto Cervantes de Lisboa.
 Reino Unido: Director del Instituto Cervantes de Londres.
 República Checa: Asesor Técnico de Educación de la Embajada de España en Praga.
 República Dominicana: Director Académico del Instituto Cervantes.
 Reunión (Francia): Director del Instituto Cervantes de París.
 Rumanía: Director del Instituto Cervantes de Bucarest.
 Rusia: Director del Instituto Cervantes de Moscú.
 Siria: Director del Instituto Cervantes de Damasco.

Sudáfrica: Consejero de la Embajada de España en Ciudad del Cabo.
 Suecia: Consejero Cultural de la Embajada de España en Estocolmo.
 Suiza: Consejero de Educación y Ciencia de la Embajada de España en Berna.

Túnez: Director del Instituto Cervantes de Túnez.

Turquía: Director del Instituto Cervantes de Estambul.

Ucrania: Secretario de la Embajada de España en Kiev.

Vietnam: Responsable del Aula Cervantes en Hanoi.

Yugoslavia: Consejero de la Embajada de España en Belgrado.

Zimbabue: Primer Secretario de la Embajada de España en Harare.

2387

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 2000/2001.

La Orden de 13 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 25) crea los nuevos Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, y establece que podrán concurrir a los mismos los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario.

En su apartado segundo, dicha Orden dispone que el Ministerio de Educación y Cultura convocará y concederá anualmente los Premios Nacionales de Bachillerato.

Por todo ello, y como reconocimiento oficial al esfuerzo, trabajo y dedicación de los alumnos que finalizan sus estudios de Bachillerato con excelente trayectoria académica, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan quince Premios Nacionales de Bachillerato con cargo al crédito 18.03.423A.483.03, de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2002.

2. La dotación de cada Premio Nacional de Bachillerato ascenderá a 1.200 euros.

Segundo.—Podrán optar a estos Premios los alumnos que, habiendo cursado segundo de Bachillerato durante el curso académico 2000/2001, hayan resultado merecedores de un Premio Extraordinario de Bachillerato y se inscriban mediante instancia formulada según el modelo que se incluye como anexo.

Tercero.—Las inscripciones se presentarán hasta el día 1 de marzo de 2002, en la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección (Subdirección General de Becas y Promoción Educativa, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid). La presentación podrá realizarse bien directamente o a través de las dependencias establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se consideran incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

Cuarto.—1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección elaborará y remitirá a las Comunidades Autónomas, Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y en su caso, a las Consejerías de Educación en el exterior, tanto las pruebas como las instrucciones necesarias para el desarrollo de las mismas.

2. Las pruebas constarán de dos ejercicios.

Primer ejercicio:

a) Lengua castellana y Literatura: Análisis de texto y comentario crítico.

b) Historia: Análisis y comentario de un texto relativo a la Historia de España contemporánea.

Segundo ejercicio: Respuesta a cuestiones y/o resolución de ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno al realizar la inscripción de entre las que se señalan en el anexo.

3. Las pruebas se celebrarán en el mes de abril. Los órganos pertinentes de las Comunidades Autónomas, así como las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en su caso, las Consejerías de Educación en el exterior, comunicarán a los alumnos participantes el lugar y fecha de celebración de las pruebas.

Quinto.—La Secretaria General de Educación y Formación Profesional nombrará el Tribunal encargado de la calificación de las pruebas del que formarán parte, como vocales, inspectores de educación especialistas en las materias objeto de las pruebas. Entre ellos, el Tribunal designará un Secretario. Así mismo, el Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios.

Sexto.—Los Premios serán adjudicados por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación y Universidades, antes del 28 de junio de 2002, por el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, a los alumnos propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. Los alumnos premiados recibirán un documento acreditativo de esta distinción, que se anotará en su expediente académico.

Séptimo.—La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación y Universidades, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden así como a abonar los gastos que se produzcan, en su caso, con motivo del acto de entrega de los Premios.

Noveno.—Contra la presente Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final primera.—En todo lo no dispuesto en esta Resolución serán de aplicación las normas vigentes en materia de becas y ayudas al estudio, considerándose iniciado de oficio el procedimiento por la presente convocatoria.

Disposición final segunda.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2002.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

ANEXO
MODELO DE INSCRIPCIÓN
PREMIOS NACIONALES DE BACHILLERATO CURSO 2000/2001

APELLIDOS	NOMBRE		
FECHA DE NACIMIENTO	N.I.F.		
TELÉFONO	DOMICILIO FAMILIAR		
C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	DOMICILIO DURANTE EL CURSO		
C.P.	LOCALIDAD		
PROVINCIA	TELEFONO		
<u>DESEA REALIZAR LAS PRUEBAS EN LA PROVINCIA DEL</u>			
<input type="checkbox"/> DOMICILIO FAMILIAR		<input type="checkbox"/> DOMICILIO DURANTE EL CURSO	
<u>MATERIA ELEGIDA PARA EL 2º EJERCICIO</u>			
MATEMÁTICAS	<input type="checkbox"/>	HISTORIA DE LA FILOSOFÍA	<input type="checkbox"/>
FÍSICA	<input type="checkbox"/>	HISTORIA DEL ARTE	<input type="checkbox"/>
BIOLOGÍA	<input type="checkbox"/>	LATÍN	<input type="checkbox"/>
QUÍMICA	<input type="checkbox"/>	MAT. APLI.A LAS CCSS	<input type="checkbox"/>
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL	<input type="checkbox"/>	GEOGRAFÍA	<input type="checkbox"/>

Habiendo resultado merecedor/a de Premio Extraordinario de Bachillerato correspondiente al curso 2000/2001, deseo tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato convocados por Resolución de 21 de enero de 2002.

(Fecha y firma)